PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRA EL LLAMADO A INTERESADOS PARA EXPLOTACION, BAJO EL REGIMEN DE CONCESION, DE VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL PARADOR MUNICIPAL SITO EN BALNEARIO DON RICARDO.

**ARTICULO 1.- OBJETO.** La Intendencia Departamental de Flores llama a interesados para la explotación, bajo el régimen de concesión, de venta de alimentos y bebidas en el Parador Municipal sito en Balneario Don Ricardo, de conformidad a cuanto sigue.

**ARTICULO 2°. PLAZO.** El plazo de la misma se extenderá por un año.

**ARTICULO 3°. PRECIO.** Los oferentes deberán indicar el monto del precio a abonar mensualmente a la Intendencia Departamental de Flores, quedando facultados a cotizar precios por alta y baja temporada. El pago a realizar será a mes adelantado, debiendo abonar el primer mes con la firma del contrato de la concesión y el depósito equivalente a dos meses, tomando en cuenta el valor propuesto para alta y temporada, el cual se le reintegrara al oferente a la finalización de la concesión si dio cumplimiento con todas las obligaciones asumidas por la concesión otorgada, en caso contrario dicho depósito quedará en beneficio de la Intendencia Departamental.-

**ARTICULO 4°. DE LAS OBLIGACIONES:**

 I) Constituye obligación de la concedente entregar en régimen de concesión el Parador existente en el citado paseo público a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta la finalización de la concesión en condiciones de ocupación.

 II) Constituye obligación del concesionario:

1. Abonar regularmente el precio ofrecido así como el deposito exigido.-
2. Estar constituido como empresa debidamente inscripta ante los organismos competentes (DGI, BPS, BSE, etc.) y dar cumplimiento con todas las obligaciones inherentes a la explotación. Para el caso de contratar personal dependiente, deberá cumplir con toda la normativa vigente al respecto, esto afiliación del BPS, Banco de Seguros, etc. C) Mantener abastecido el local de refrescos, golosinas, repostería, sandwiches, pizzas, milanesas, ensaladas, bifes, panchos, jugos de frutas, etc., así como expender leña y agua caliente.

 D) Vigilar en forma total la zona balnearia, así como el alumbrado público y baños.

 E) Mantener el parador abierto, según lo requieran las necesidades del servicio y en perfecto estado de conservación e higiene, debiendo entregarlo en las mismas condiciones que se lo recibe, para lo cual previamente se labrará la correspondiente acta. No será de responsabilidad del concesionario aquellos daños que se produzcan a raíz de las inundaciones que alcancen las instalaciones del Parador.

 F) Destinar el local solo para la venta de comestibles y bebidas, quedando expresamente prohibido destinarlo a vivienda.

**ARTICULO 5°. DEL CONTROL.** La Intendencia Departamental de Flores podrá efectuar inspecciones periódicas a efectos de comprobar el estricto cumplimiento de las obligaciones.-

**ARTICULO 6°. DEL INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas dará mérito a la rescisión unilateral del contrato sin derecho a indemnización de especie alguna.-

**ARTICULO 7°. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**. Las propuestas se recibirán exclusivamente hasta el día 21 de noviembre del corriente año antes de la hora 14.00, en División Proveeduría de esta Comuna y deberán presentarse personalmente contra recibo.

**ARTICULO 8°. ACTO DE APERTURA.** La apertura de las propuestas se hará en la referida oficina el día 21 de noviembre del corriente año, a la hora 15.00 en un único llamado con las propuestas que se hubieren recepcionado cualquiera fuere su número. Podrán estar presentes en el acto los proponentes o los representantes debidamente autorizados que deseen asistir. Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo, no obstante los oferentes presentes formular las manifestaciones, aclaraciones, salvedades u observaciones que deseen, de las que se dejará constancia en el acta respectiva.

**ARTICULO 9°.** La Intendencia Departamental de Flores se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o de rechazarlas todas, a su exclusivo criterio, no generando ningún tipo de responsabilidad para el caso de no aceptar las propuestas presentadas.-